CORNARE
NUMERO RADICADO 133-0029-2016
Sede o Regional: Ninguna
Tipo de documento ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 2016-02-03 Hora: 15:22:27.35 Folios: 0

Cornare

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 133-0035-2016 del 20 de Enero del 2016, la señora MARIA EUGENIA BETANCUR LOAIZA, identificada con Cédula de Ciudadania No. 43459758, a través de su apoderado la señora BLANCA HELDA BLANDON DE OSPINA, con Cédula de Ciudadania Nº 22098892, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** para uso Domestico,Pecuario,Riego, en la fuente VILLA EUGENIA, en beneficio del predio VILLA EUGENIA, ubicado en la vereda LOS MEDIOS, del Municipio Sonsón.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la señora MARIA EUGENIA BETANCUR LOAIZA, identificada con Cédula de Ciudadania Nº 43459758, a través de su apoderado la señora BLANCA HELDA BLANDON DE OSPINA, con Cédula de Ciudadania Nº 22098892, para un uso Domestico,Pecuario,Riego, en la fuente VILLA EUGENIA, en beneficio del predio VILLA EUGENIA, ubicado en la vereda LOS MEDIOS, del Municipio Sonsón.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Páramo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 133-0035-2016 de 20 de Enero y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Sonsón, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO
Proyectó: *JONATHAN GUILLERMO ECHAVARRIA RIOS/ (fecha) 27-01-2016*
Expediente: *057560223459*
Proceso: *tramite ambiental*
Asunto: *Concesión de Aguas Superficiales*